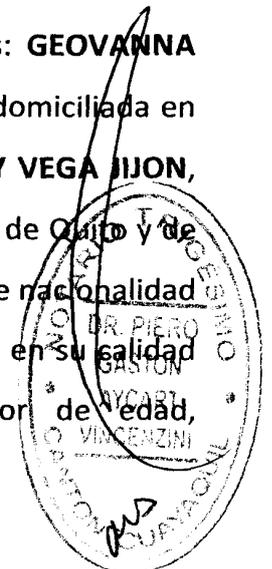


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA FIBRATORE ECUADOR S.A.  
CUANTÍA: (\$ 800, 00).**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el quince de agosto del año dos mil once, ante mí, Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos **GEOVANNA PATRICIA VEGA JIJON**, soltera, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito y de transito por esta ciudad de Guayaquil; **WENDY VEGA JIJON**, soltera, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito y de transito por esta ciudad de Guayaquil; y, la compañía **FIBRATORE S.A.** (de nacionalidad Colombiana), representada por el señor **RAFAEL IGNACIO VELEZ URIBE**, en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, casado, ejecutivo, mayor de edad, colombiano, domiciliado en la ciudad de Medellín y de transito por esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO**.-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **GEOVANNA PATRICIA VEGA JIJON**, soltera, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito y de transito por esta ciudad de Guayaquil; **WENDY VEGA JIJON**, soltera, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito y de transito por esta ciudad de Guayaquil; y, la compañía **FIBRATORE S.A.** (de nacionalidad Colombiana), representada por el señor **RAFAEL IGNACIO VELEZ URIBE**, en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, casado, ejecutivo, mayor de edad,



colombiano, domiciliado en la ciudad de Medellín y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará FRIBRATORE ECUADOR S. A.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Compañía se denomina "FIBRATORE ECUADOR S.A." y se rige por el presente estatuto y por las disposiciones de Ley que le son aplicables a todas las compañías anónimas.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO Y**

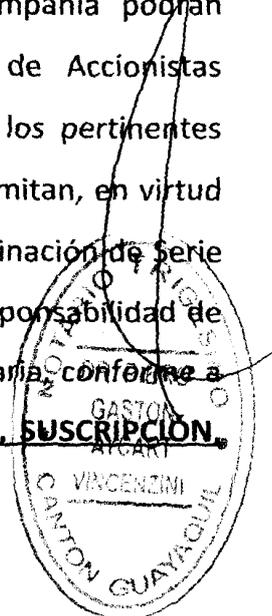
**MEDIOS.**- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) A la fabricación, elaboración, transformación, distribución, compra, venta, importación, exportación de toda clase de materias primas poliestereicas, productos en fibra de vidrio, materia y productos plásticos, pudiendo para lo cual establecer talleres o fabricas, establecimientos o locales de distribución.- b) Al alquiler, fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación, asesoría, administración, fiscalización, agenciamiento, franquiciamiento, representación, instalación, ensamblado, maquila, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación, de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos, herramientas, accesorios, partes, piezas, repuestos, que se utilizan en el sector minero, petrolero, pesquero, ganadero, agrícola, forestal, eléctrico, electrónico, electromecánico, informático, comunicaciones, telecomunicaciones, y redes, industrial, seguridad, domótica, mecánico, metalmecánico, salud, alimentario, comercial, construcción, transportación, tránsito vehicular, terrestre, aéreo, marítimo; así como al servicio técnico y de los sistemas necesarios para su operación.- c) A la prestación de servicios de asesoría, planificación, diseño, instalación y mantenimiento de obras eléctricas, electrónicas, electromecánicas, de informática, de redes y sistemas de telecomunicaciones, mecánicas, metalmecánicas. Así como a la fiscalización y administración de las mismas.- d) Podrá participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- e) A la explotación de patentes,

licencias, franquicias, representaciones, distribuciones y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción, así como al estudio, movimiento, preparación de suelos y su



traslado, y acarreo de materiales.- **f)** A adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente reforma.- No obstante, la Junta General de Accionistas podrá prorrogar o acortar el mencionado plazo, en conformidad con las disposiciones de Ley y de este Estatuto.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1) cada una, numeradas de la cero cero una (001) a la ochocientas (800).- **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL.-** Los capitales de la compañía podrán aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios.- Los títulos de las acciones que se emitan, en virtud de algún aumento de capital, tendrán así mismo su respectiva determinación de serie y número de orden.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas se halla limitada por el valor de su participación accionaria, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: FORMA DE LAS ACCIONES, PROPIEDAD, SUSCRIPCIÓN,**

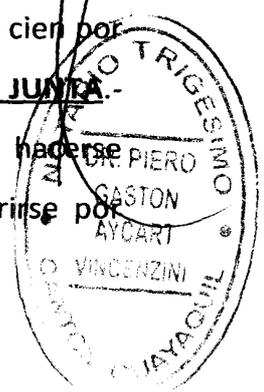
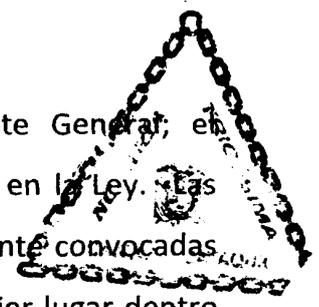
la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: FORMA DE LAS ACCIONES, PROPIEDAD, SUSCRIPCIÓN,**



**ADQUISICIÓN Y TRANSMISIÓN DE LAS MISMAS.-** Se consideran como dueños de las acciones nominativas de la Compañía a quienes aparezcan como tales en el correspondiente libro.- La propiedad de las acciones nominativas se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de la materia.- Los accionistas tienen derecho preferente para la negociación de las acciones y podrán ser negociadas con terceros luego de ser ofrecidas a los demás accionistas y no encontrar oferentes para su compra entre.- **ARTÍCULO NOVENO: ÓRGANOS.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente y el Gerente General de conformidad con lo que se establece en este Estatuto para cada uno de los cargos.- **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la compañía.- Sus acuerdos serán obligatorios para todos los accionistas, inclusive los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y acciones de impugnación que la Ley de Compañías les concede.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán, necesariamente, una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde el Directorio o cuando lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social, expresando, en la solicitud los asuntos a tratarse en la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía o en cualquier lugar dentro del Cantón donde tiene su domicilio principal, previa convocatoria hecha con treinta (30) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de celebración de la Junta, a través de uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio antes mencionado, y por comunicaciones certificadas a cada uno de los accionistas extranjeros que hayan registrado su dirección o dirección electrónica en la Compañía. En las comunicaciones deberá expresarse el asunto o asuntos a tratarse en las mencionadas Juntas.- Estas

convocatorias podrán ser dispuestas por el Presidente, el Gerente General, el Comisario o a pedido de accionistas de conformidad con lo previsto en la Ley. Las Juntas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se entenderán legalmente convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, y por lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esa Junta para la cual. En los términos que quedan indicados, no se necesita convocatoria previa (Creemos que hay un error porque no entendemos esta frase).- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** **QUÓRUM:** Si a la primera convocatoria no concurrieren accionistas que representen, por lo menos el 51% del capital pagado, no podrá constituirse la Junta. En este caso, se hará una nueva convocatoria, en la forma antes indicada, con quince (15) días de anticipación por lo menos a la celebración de la Junta. En segunda convocatoria se requerirá igualmente la representación del cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, con una anticipación de, por lo menos quince días. La Junta así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la respectiva convocatoria. En todo caso, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente, el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella el cien por ciento del capital pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ASISTENCIA A LA JUNTA.**

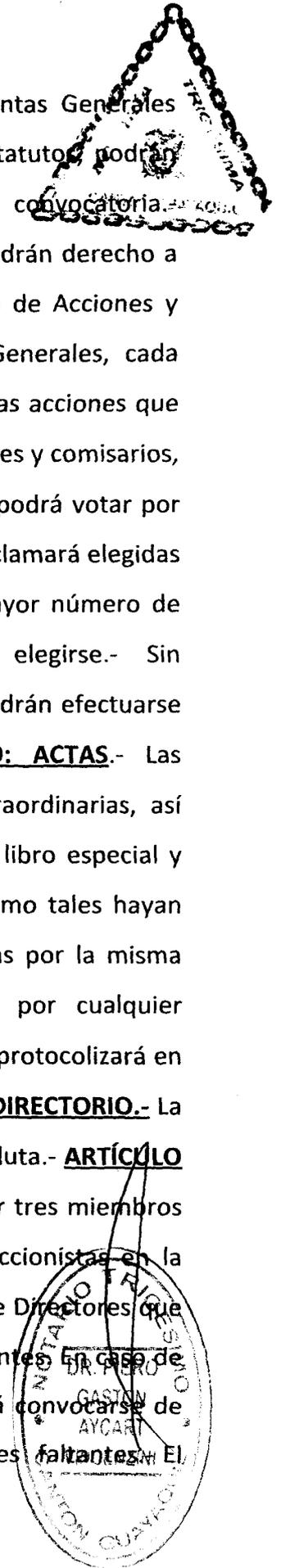
Todo accionista podrá asistir personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por



escrito, por medio de carta poder, esto es, por simple instrumento privado y con poder especial para cada Junta, salvo que el mandatario ostente poder general o especial otorgado por instrumento público.- Será requisito esencial, para asistir a las Juntas, tener inscritas las acciones en el libro correspondiente. - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DELIBERACIONES, ADOPCIÓN DE ACUERDOS.**- El Presidente presidirá la Junta General de Accionistas.- Por inasistencia o falta de él, la Junta designará quién ha de presidirla.- El Gerente General de la Compañía actuará como secretario en las Juntas, y a falta de éste la persona que se designe para el efecto.- El Presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra por riguroso orden, a todos los Accionistas que lo hayan solicitado por escrito y luego, a los que soliciten verbalmente.- Cada uno de los puntos que formen parte del Orden del día será objeto de votación por separado.- Los acuerdos se adoptarán por el sesenta por ciento de las acciones representadas en la Junta según lo que corresponda en el Estatuto o la Ley. - Cada acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- Será de competencia de la Junta General Ordinaria: Uno) Nombrar y remover a los Miembros del Directorio de la Compañía, en la forma prevista en estos estatutos; Dos) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; Tres) Fijar la retribución de los Miembros del Directorio; Cuatro) Resolver acerca de la distribución de utilidades; Cinco) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; Seis) Resolver acerca de amortización de las acciones; Siete) Acordar todas las modificaciones al contrato social; Ocho) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar a los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Nueve) Nombrar al auditor externo de la compañía; Diez) Cualquier modificación al objeto social de la compañía.- Once) Conocer y resolver los demás asuntos que le corresponden por disposición de la Ley, de los Estatutos o Reglamentos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

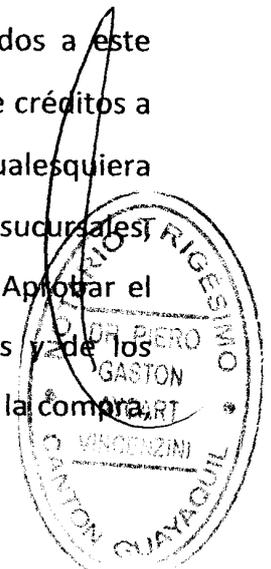
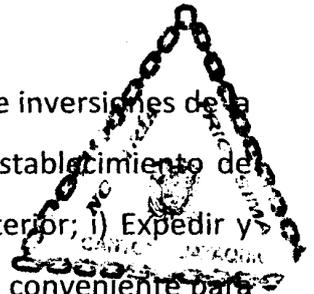
**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- Las Juntas Generales Extraordinarias convocadas de acuerdo a las previsiones de estos Estatutos, podrán conocer y resolver sobre los asuntos señalados en la respectiva convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MODO DE VOTACIÓN.**- Solamente tendrán derecho a voto en las Juntas Generales los accionistas que figuren en el Libro de Acciones y Accionistas.- En las votaciones que se practiquen en las Juntas Generales, cada accionista tendrá derecho a votos en proporción al valor pagado de las acciones que posea.- En las elecciones que efectúen las Juntas Generales, de auditores y comisarios, cada accionista, en proporción al valor pagado de sus acciones, sólo podrá votar por uno de los nominados para cada uno de los diferentes cargos, y se proclamará elegidas las personas a las que, en una misma votación, resulten con el mayor número de votos hasta que complete el número de personas que haya para elegirse.- Sin embargo, con el acuerdo unánime de los asistentes, las elecciones podrán efectuarse en otra forma que la señalada.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ACTAS.**- Las deliberaciones de las Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, así como sus resoluciones, se harán constar en actas extendidas en un libro especial y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, que como tales hayan actuado en las respectivas sesiones.- Las actas podrán ser aprobadas por la misma Junta General a continuación de haberse celebrado ésta, y si por cualquier circunstancia el acta no pudiere asentarse en el libro respectivo, se la protocolizará en una Notaría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ELECCIONES DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO.**- La Junta General de Accionistas elegirá a los directores por mayoría absoluta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIRECTORIO.**- El Directorio estará integrado por tres miembros principales y tres suplementes, elegidos por la Junta General de Accionistas en la forma prevista en este Estatuto. En caso de vacancia de los cargos de Directores que imposibilite completar el quórum estatutario se convocará a sus suplentes. En caso de que no se contase con directores principales o sus suplentes, deberá convocarse de inmediato a una Junta General de accionistas para elegir los Directores faltantes. El



Gerente General de la Empresa actuará como Secretario del Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DURACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR.**- Los directores ejercerán sus cargos durante el plazo de dos años.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONVOCATORIA Y QUÓRUM.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES.**- El Directorio sesionará, previa convocatoria, por lo menos una vez dentro de los dos primeros meses de cada año calendario, y/o cuando lo requiera el interés de la Compañía.- La convocatoria la podrá realizar el Presidente, el Gerente General o dos Directores Principales.- El Directorio podrá sesionar en cualquier lugar en el que se encuentren presentes sus miembros, dentro o fuera del País, e incluso podrán sesionar a través del Internet o cualquier medio virtual que les permita estar permanente y simultáneamente comunicados durante la sesión, cuando sus miembros se encontraren en lugares diferentes.- El Directorio se considerará válidamente constituido cuando se encuentre presente o comunicados o conectados tres Directores nombrados.- Para adoptar acuerdos, el Directorio requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los Directores nombrados.- Las resoluciones y acuerdos del Directorio se llevarán en el Libro de Actas del Directorio, y cada acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario que hayan actuado como tales en la respectiva sesión, dejando las constancias respectivas en caso de haberse llevado a cabo la reunión a través de medios electrónicos o virtuales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FACULTADES DEL DIRECTORIO.**- El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Establecer y dirigir la política industrial, comercial, financiera, crediticia y económica de la Compañía; b) Nombrar Presidente del Directorio y Vicepresidente del Directorio, designaciones que las hará de entre los Miembros del directorio; c) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía y señalar su remuneración; d) Nombrar y remover al Gerente General y comisario, y fijar sus remuneraciones.- e) Presentar a la Junta General de accionistas un informe anual sobre la marcha administrativa y financiera de la Compañía, y recomendar la forma en la que debe realizarse la distribución de los beneficios sociales; f) Autorizar al Gerente General para constituir mandatarios generales y, a su

tiempo, revocar sus poderes; g) Aprobar los presupuestos de gastos e inversiones de la Compañía y modificarlos si fuere necesario; h) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del País o del exterior; i) Expedir y reformar los reglamentos y políticas de administración que estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y las suyas propias; k) Constituir los organismos que estimare convenientes y señalarle sus funciones; l) Regular y reglamentar su propio funcionamiento, en todo lo que no esté especialmente previsto por la Ley o por los presentes Estatutos; m) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la Compañía y que no estuvieren signadas a otros organismos de la misma; n) Decidir la adquisición, transferencia, hipoteca, arrendamiento y cesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles de la compañía, así como dar o recibir en prenda o gravar de cualquier manera dichos bienes; o) Autorizar la celebración de contratos para la venta, adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, o contratos de agencia, construcción u obra, comisión, y en general, contratos de cualquier otro tipo, mencionados anteriormente o no, y que pueden ser considerados necesarios o convenientes por el Directorio; p) Decidir la adquisición o suscripción de acciones o activos poseídos en otras empresas y formas de asociación o cualquier otro tipo de interés o participación en ellos o la cesión, venta, gravamen o transferencia de los mismos; q) Decidir sobre la cesión, transferencia o gravamen de las marcas, patentes u otros derechos de propiedad intelectual que la Compañía tenga o la celebración de acuerdos a este respecto; r) Autorizar el otorgamiento y/o la obtención o la modificación de créditos a corto y largo plazo, con o sin interés, y autorizar el otorgamiento de cualesquiera garantías financieras; s) Decidir sobre la apertura, traslado y cierre de sucursales, agencias y oficinas; t) Aprobar todo tipo de proyectos de consultoría; u) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía y los estados financieros y de los informes que se presentarán a la Junta General de Accionistas; v) Autorizar la compra,



venta, arrendamiento, disposición, gravamen o eliminación de activos fijos de la compañía; w) Designar a la persona que representará a la empresa ante los órganos de las otras empresas donde tenga participaciones o acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**QUINTO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.**- La Compañía tendrá un Presidente elegido por el Directorio de su propio seno el cual durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo, sin que sea necesario, para ejercer esta función, ser accionista de la Compañía, y continuará en su cargo hasta que sea legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FACULTADES DEL**

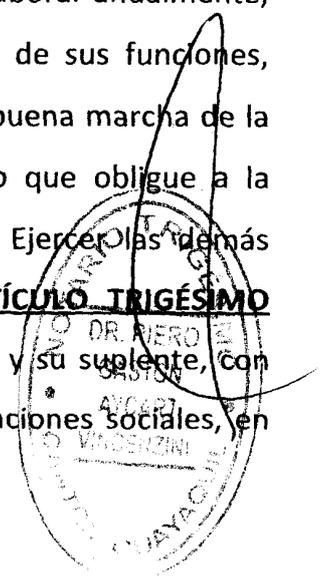
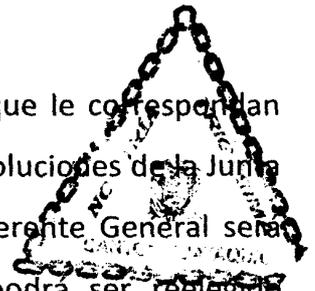
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.**- El Presidente del Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, y suscribir las actas de dichas reuniones; b) Cuidar de que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE DEL**

**DIRECTORIO.**- El Directorio designará de entre sus miembros, y para el período de dos años, un Vicepresidente del Directorio, que lo presidirá a falta del Presidente del Directorio y que ejercerá todas las funciones de éste, en caso de ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento del mismo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**

**PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por el Directorio para un período de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES DEL PRESIDENTE.**- El Presidente tendrá las siguientes facultades: a) convocar y presidir la Junta General de Accionistas; b) Cuidar el cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Sociedad; c) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General; d) Supervigilar la gestión de los funcionarios de la Compañía; e) Suscribir juntamente con el Gerente General, en los términos de este estatuto, todos los actos o contratos que obliguen a la compañía con terceros; y,

f) Cumplir los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por el Directorio para un período de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente.- Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General es el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones sin perjuicio, desde luego, de los previsto en el Artículo doce de la Ley de Compañías: a) Representar oficial y legalmente a la Compañía en toda clase actos administrativos, así como, en toda clase de juicios, ejerciendo las acciones que correspondan a la defensa de los derechos de la Compañía, judicial o extrajudicialmente, dando y otorgando los oportunos poderes a procuradores y nombrando abogados para que representen y defiendan a la Compañía en los Tribunales y organismos en que fuere necesario. Para otorgar procuración judicial, no requerirá la aprobación del directorio; b) Dirigir y administrar los negocios de la Compañía, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante; c) Nombrar, destinar, o despedir a los empleados de la Compañía y asignarles sus sueldos y eventuales gratificaciones que procedan; d) Delegar al personero correspondiente, la firma de todos los pedimentos, solicitudes, facturas, etcétera, relativos a la administración de la Compañía; e) Formular anualmente, el proyecto de presupuesto de la Compañía para su aprobación; f) Elaborar anualmente, un informe relativo a la marcha de la Compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado al Directorio; g) Velar por la buena marcha de la Compañía; h) Suscribir con el Presidente todo acto o contrato que obligue a la empresa con terceros, con excepción de contratos laborales. i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.**- El Directorio designará al Comisario y su suplente, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, en



interés de la Compañía, y sin dependencia de la Administración de ella.- El Comisario será elegido por un período de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: REEMPLAZO DEL COMISARIO.**- En caso de falta definitiva o de ausencia del Comisario, será reemplazado por su suplente, quien en tal caso tendrá todas las atribuciones y derechos del principal.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

**CUARTO: ACTUACIÓN DEL COMISARIO.**- El Comisario ejercerá sus atribuciones de acuerdo a lo determinado en la pertinente Ley y los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO**

**TRIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.**- La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a ello.- Sólo se pagará dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas que, expresamente, tuvieren el carácter de libre disposición.- La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital pagado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

**SÉPTIMO: LIQUIDACION.**- Acordada la disolución de la Compañía por la Ley o la Junta General de Accionistas, ésta, a propuesta del Directorio, determinará la forma de liquidación y designará uno o más liquidadores, siempre en número impar, cuyos poderes fijará concretamente.- El nombramiento de liquidadores pone fin a las funciones del Directorio.- La Junta General, conservará, durante el período de liquidación, las mismas facultades que durante la vida normal de la Compañía y tendrá, especialmente, la facultad de aprobar las cuentas y el balance final de liquidación.- Después de liquidado todo el activo social, el producto se destinará, en primer lugar a extinguir el pasivo y si hubiera remanente, éste será repartido, proporcionalmente, entre los accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIÓN FINAL.**-

Cualquier asunto cuya resolución no estuviere contemplada en este Estatuto y para la cual no se hubiere establecido en la Ley, la manera de arribar a ella, podrá ser adoptada por la Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA CUARTA.**-



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 600100868 abierta el 11 de Agosto del 2011 a nombre de la **COMPañIA EN FORMACION**, que se denominará FIBRATORE ECUADOR S.A. la cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES (\$400.00), que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>FIBRATORE S.A.</u>	<u>\$ 240.00</u>
<u>VEGA JIJON GEOVANNA PATRICIA</u>	<u>\$ 80.00</u>
<u>VEGA JIJON WENDY</u>	<u>\$ 80.00</u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**Esmeraldas, 11 de Agosto del 2011**

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

-----  
Lugar y Fecha de emisión

*[Handwritten Signature]*  
-----  
Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEBULA: VADANA 171028378-1

APellidos: VEGAS  
 Nombres: PATRICIA  
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-08-28  
 Fecha de Emisión: 2011-08-28  
 Fecha de Expiración: 2011-08-28

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-02-17  
 NACIONALIDAD: ITALIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Soltera





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEBULA: VADANA 171028378-1

APellidos: VEGA  
 Nombres: ELVIS PATRICIA  
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-08-28  
 Fecha de Emisión: 2011-08-28  
 Fecha de Expiración: 2011-08-28





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

2500221 NÚMERO 1710283781 CEBULA

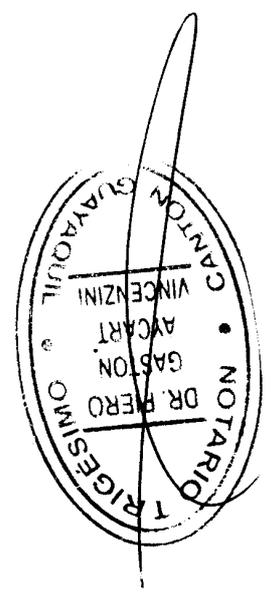
VEGA VEGA GIOVANNA PATRICIA

PROVINCIA: GUAYAS  
 PARROQUIA: SANTA TERESA

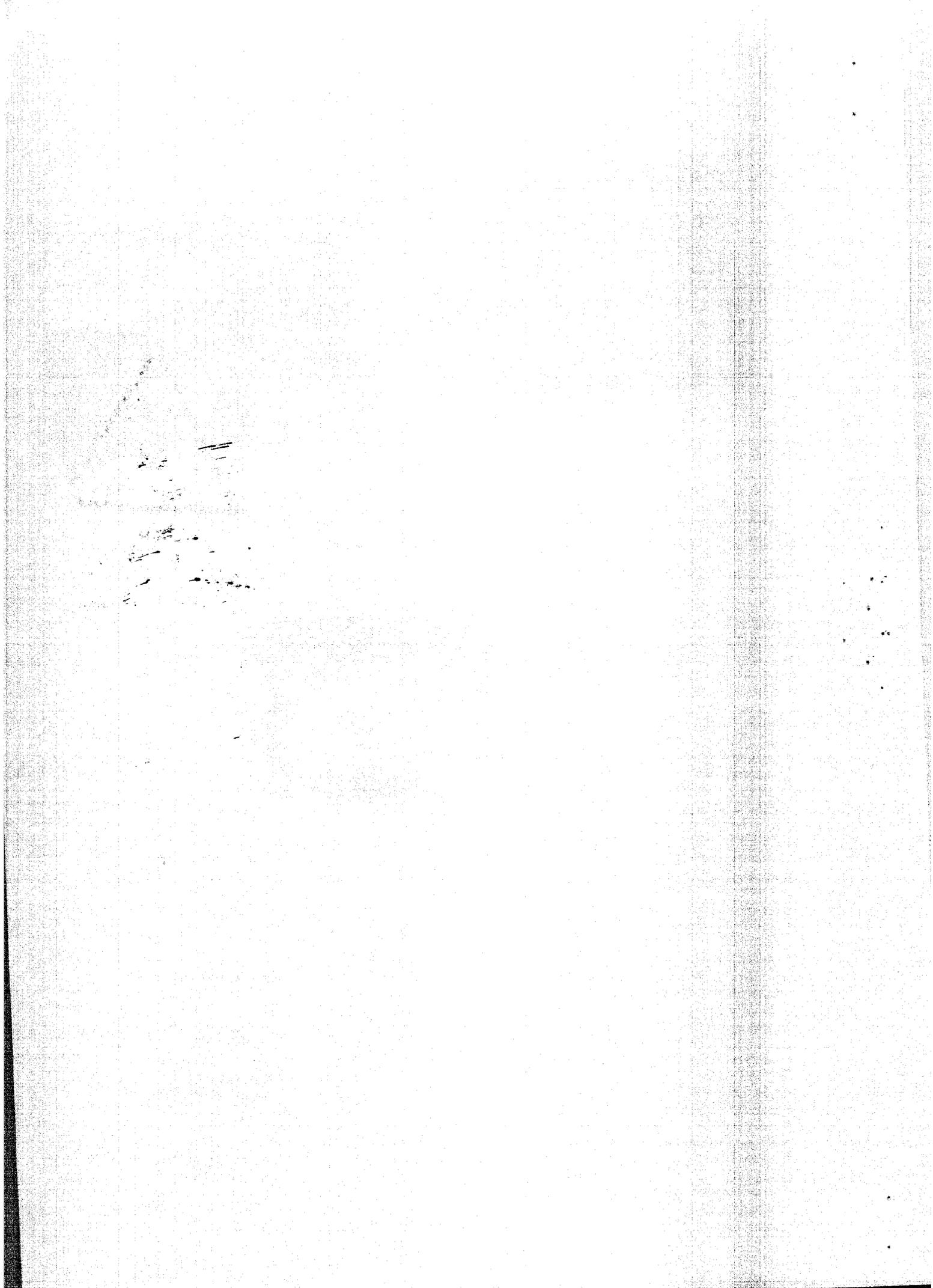
PROVINCIA: QUITO  
 CANTÓN: QUITO

SEÑA: *[Signature]*

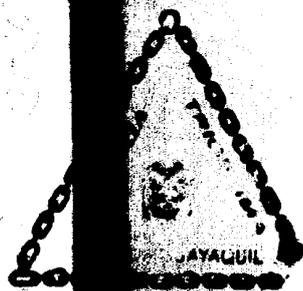
El Presidente del Consejo Nacional Electoral

clio. 2016



MODIFICACIONES



**PASAPORTE**  
**PASSPORT**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

Tipo / TYPE: P    COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL    PASAPORTE Nº / PASSPORT No.: CC70050163

APellidos / SURNAME: VELEZ URIBE

Nombres / GIVEN NAMES: RAFAEL IGNACIO

Fecha y lugar de nacimiento / DATE AND PLACE OF BIRTH: 18 JUL 1953 LA CEJA ANT

Sexo / SEX: M    Lugar y fecha de expedición / PLACE AND DATE OF ISSUE: MEDELLIN 10 AGO 2008

Fecha de vencimiento / DATE OF EXPIRY: 10 AGO 2018    Autoridad / AUTHORITY: ISABEL GARCIA VALENCIA DIRECTORA PASAPORTES



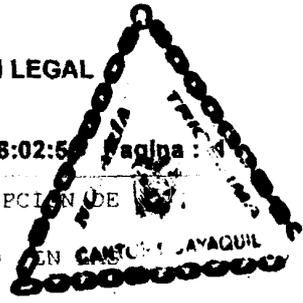



Cámara de Comercio  
**ABURRA SUR**

474627

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
**FIBRATORE S.A.**

**Número de operación: 05C120412024 Fecha: 20110412 Hora: 16:02:56 Página: 1**



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR , CON FUNDAMENTO EN GASTON AYCAR Y WENZINI EN MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : FIBRATORE S.A.  
N.I.T.:0890913952-4  
DIRECCION COMERCIAL:CL 100B SUR # 51 10  
DOMICILIO : LA ESTRELLA  
TELEFONO COMERCIAL: 2781790  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 100B SUR # 51 10  
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : WWW.FIBRATORESA.COM  
MUNICIPIO JUDICIAL: LA ESTRELLA  
E-MAIL COMERCIAL: fibratore@fibratoresa.com  
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: fibratore@fibratoresa.com  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL: 2781790  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 2781438

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00004081 'A F I L I A D O'  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 9 DE ABRIL DE 1992  
RENOVO EL AÑO 2011 , EL 31 DE MARZO DE 2011

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001073 DE NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN DEL 6 DE MAYO DE 1974 , INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00013980 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: FIBRATORE LTDA.  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003527 DE NOTARIA 17 DE MEDELLIN DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00050653 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : FIBRATORE LTDA. POR EL DE : FIBRATORE S.A.

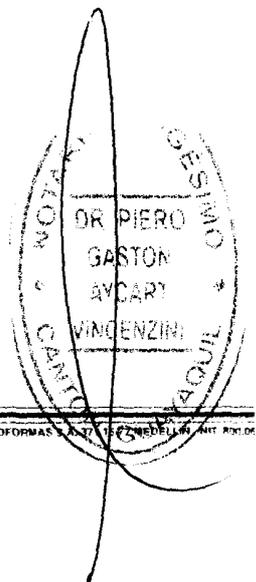
CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003527 DE NOTARIA 17 DE MEDELLIN DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00050652 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003527	2006/09/25	NOTARIA 17	MED	00050652	2006/10/03
0002634	2001/12/20	NOTARIA 13	MED	00009969	2002/01/30





Cámara de Comercio  
**ABURRÁ SUR**

Número de operación: 05C120412024 Fecha: 20110412 Hora: 16:02:53 Pagina: 2

0002265	1977/12/21	NOTARIA SEGUNDA	MED	00012911	1992/05/28
0001792	1976/09/17	NOTARIA SEGUNDA	MED	00013981	1992/07/01
0001876	1982/10/29	NOTARIA SEGUNDA	MED	00013982	1992/07/01
0001045	1989/05/25	NOTARIA SEGUNDA	MED	00013983	1992/07/01
0001747	1990/08/13	NOTARIA SEGUNDA	MED	00013984	1992/07/01
0002399	1976/12/17	NOTARIA SEGUNDA	MED	00014030	1992/07/02
0003044	1992/09/22	NOTARIA SEGUNDA	MED	00017461	1992/10/05
0003529	1993/10/07	NOTARIA SEGUNDA	MED	00023357	1993/10/28
0003529	1993/10/07	NOTARIA SEGUNDA	MED	00023358	1993/10/28
0001489	1996/08/26	NOTARIA UNICA	CAL	00030135	1996/09/09
0003471	1997/12/30	NOTARIA UNICA	CAL	00033604	1998/01/19
0001260	2003/06/04	NOTARIA 13	MED	00038810	2003/06/25
0001797	2003/08/05	NOTARIA 13	ANT	00039465	2003/09/10
0000001	2004/01/27	NOTARIA 13	MED	00040753	2004/02/10
0000001	2004/01/27	NOTARIA 13	MED	00040754	2004/02/10
0001489	1996/08/26	NOTARIA UNICA	CAL	00030134	1996/09/09
0000001	2004/01/27	NOTARIA 13	MED	00040755	2004/02/10
0001527	2008/05/16	NOTARIA 17	MED	00058478	2008/06/27

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE JUNIO DE 2020 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL:

ACTIVIDADES QUE DESARROLLA: LA COMPANIA TIENE POR OBJETO:

1) LA TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS POLIESTERICAS Y LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS EN FIBRA DE VIDRIO O EN CUALQUIER OTRA MATERIA PLASTICA.

2) LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE SUS PRODUCTOS, ASI COMO DE PRODUCTOS SIMILARES DE PROCEDENCIA NACIONAL O EXTRANJERA. DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPANIA PODRA TENER SUS PROPIAS FABRICAS O TALLERES; PODRA TENER TAMBIEN SUS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE SUS PRODUCTOS O DISTRIBUIRLOS POR MEDIO DE AGENTES COMERCIALES O REPRESENTANTES DE VENTAS, PODRA COMPRAR EN EL MERCADO NACIONAL, FUERA DE LAS MATERIAS PRIMAS NECESARIAS, PRODUCTOS SIMILARES A LOS DE SU OBJETO SOCIAL, CON EL FIN DE VENDERLOS CON UTILIDAD, PODRA IMPORTAR LAS MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PRODUCTOS, ASI COMO PRODUCTOS SIMILARES A LOS DE SU OBJETO SOCIAL, CON EL FIN DE DISTRIBUIRLOS O VENDERLOS EN PAIS; PODRA ACEPTAR REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS SIMILARES A LOS DE SU OBJETO SOCIAL TANTO DE CASAS NACIONALES COMO EXTRANJERAS, CON EL FIN DE HACER SU DISTRIBUCIÓN; PODRA ELABORAR LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, POR CUENTA AJENA, O PARA OTROS FABRICANTES; PODRA ADQUIRIR, YA SEA POR COMPRA, O POR EL SISTEMA DE REGALIAS, PATENTES O MARCAS NACIONALES O EXTRANJERAS DE PRODUCTOS SIMILARES A LOS DE SUS OBJETO SOCIAL. ASI MISMO DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPANIA PODRA COMPRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES,

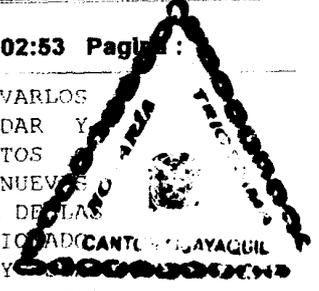


Cámara de Comercio  
**ABURRÁ SUR**

4746273

Número de operación: 05C120412024 Fecha: 20110412 Hora: 16:02:53 Página: 1

INMUEBLES, O VALORES MOBILIARIOS, LO MISMO QUE CONSERVARLOS VENDERLOS, GRAVARLOS O CAMBIARLES SU DESTINACION, PODRA DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO; PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CONTRATOS SEAN CIVILES O COMERCIALES; PODRA CONSTITUIR NUEVAS SOCIEDADES O FORMAR PARTE EN CALIDAD DE SOCIA O ACCIONISTA DE LAS YA CONSTITUIDAS, TODO ESTO SIEMPRE Y CUANDO ESTE RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y NECESARIO O POR LO MENOS CONVENIENTE PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL MISMO.

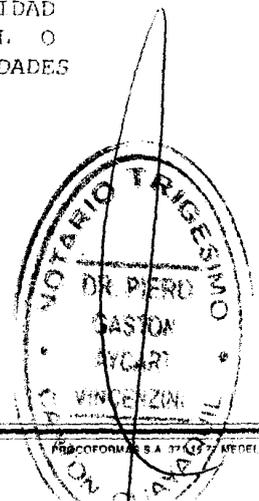


DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA COMPANIA PODRA TAMBIEN EFECTUAR TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, PRINCIPALMENTE LAS QUE TIENEN QUE VER CON CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS, CONSTRUCCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUA, CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONDUCCION DE AGUAS Y DESAGÜES, CONSTRUCCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y SIMILARES, ALMACENAMIENTO DE AGUAS Y LIQUIDOS EN GENERAL, A LA VEZ QUE CONSTRUCCION PARA INSTALACION DE LOS EQUIPOS QUE FABRICA LA COMPANIA Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES.

PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPANIA PODRA ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE; TOMAR DINERO EN MUTUO; DAR EN GARANTIA SUS BIENES E INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA DE CONFORMIDAD A LA LEY; CONSTITUIR COMPANIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTAS, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS O EN ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION; Y EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPANIA.

CERTIFICA :

CAPITAL:  
  \*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
VALOR                                  : \$300,000,000.00  
NO. DE ACCIONES: 300,000.00  
VALOR NOMINAL                      : \$1,000.00  
  \*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*



Caldas - Envigado - Itagüí - La Estrella - Sabaneta

BOGOTÁ - COLOMBIA





Cámara de Comercio  
**ABURRÁ SUR**  
CALLE 100 No. 100-100 Medellín

4746280

Número de operación: 05C120412024 Fecha: 20110412 Hora: 16:02:53 Página : 5

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE MAXIM MONTOYA DAVID ALLEN	C.C.00071638262

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL:

GERENTE: LA ADMINISTRACION IMMEDIATA DE LA COMPANIA, REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA, CON EXCEPCION DE LOS NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.

SUPLENTE: EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, O EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REMPLAZADO POR UN SUBGERENTE PREVIAMENTE DESIGNADO.

FUNCIONES: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA, LA GESTION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS, Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE:

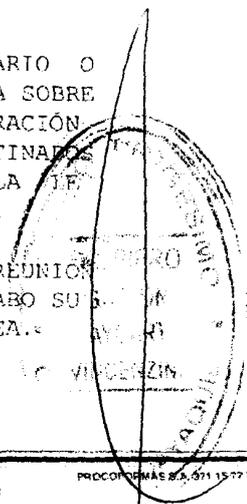
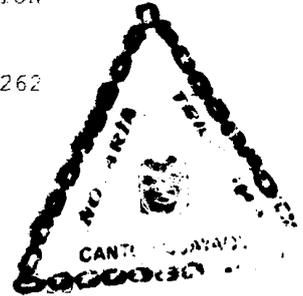
A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA.

C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES.

D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA.

E) LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEY.





Cámara de Comercio

**ABURRÁ SUR**

**Número de operación: 05C120412024 Fecha: 20110412 Hora: 16:02:53 Pagina: 6**

PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIAL, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, CONTENCIOSAS O ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPANIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS O PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS; DAR Y RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL GERENTE TENDRA FACULTADES DE REALIZAR ACTOS O CONTRATOS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA HASTA POR DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

PARÁGRAFO: EL GERENTE NO PODRA OTARGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPANIA CUANDO FALTE LE CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPANIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACIÓN.

EN TODO CASO SE LE PROHIBE, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SERVIR COMO FIADOR O AVALISTA DE CUALQUIERA DE LOS SOCIOS DE LA COMPANIA.

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000084 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2010 , INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00069783 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SUAREZ MONSALVE RUBIEL DE JESUS	C.C.00008288018
REVISOR FISCAL SUPLENTE CALLE ROSAS RAMON ZACARIAS	C.C.00070564717

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 100B SUR # 51 10  
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : WWW.FIBRATORESA.COM  
MUNICIPIO : LA ESTRELLA  
E-MAIL COMERCIAL: fibratore@fibratoresa.com



Camara de Comercio  
**ABURRA SUR**

4746281

Número de operación: 05C120412024 Fecha: 20110412 Hora: 16:02:53 Pagina : 7

E-MAIL: fibratore@fibratoresa.com

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE COMERCIANTE DE LA ESTRELLA DEL 2 DE JUNIO DE 2010 , INSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00068480 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ : FIBRATORE S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DE CALDAS DEL 7 DE JULIO DE 2010 , INSCRITO EL 13 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00068964 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ : FIBRATORE S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOLUFIBRAS S.A.S  
NIT: 000009001450885  
DOMICILIO : LA ESTRELLA  
DIRECCION: CR 50 # 98A SUR 470 LC 110  
NACIONALIDAD: COLOMBIA  
CIUU: D252900

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : FIBRATORE  
MATRICULA NO. 00004082  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2011  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : FIBRATORE SABANETA  
MATRICULA NO. 00134682  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2011  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011  
\*\*\*\*\*

NOMBRE : FIBRATORE # 3  
MATRICULA NO. 00134683  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2011  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJAS)





Cámara de Comercio  
**ABURRÁ SUR**

Número de operación: 05C120412024 Fecha: 20110412 Hora: 16:02:53 Página: 8

CERTIFICADO SIN VALOR PARA EL AFILIADO

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

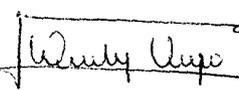
  
JORGE FEDERICO MEJIA V.  
SECRETARIO

De la integración del capital y distribución de acciones.- Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: Cuadro de integración de capital:

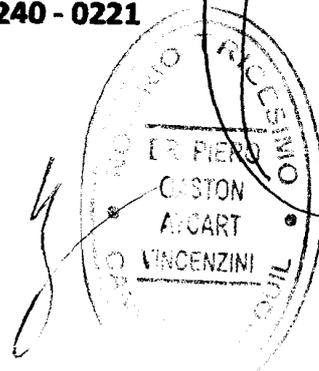
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO ACCIONES
Geovanna Patricia Vega Jijón	\$ 160,00	\$ 80,00	\$ 80,00	160
Wendy Vega Jijón	\$ 160,00	\$ 80,00	\$ 80,00	160
FIBRATORE S.A.	\$ 480,00	\$ 240,00	\$ 240,00	480
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>800</b>

El aporte de la compañía FIBRATORES.A. de Colombia, es una inversión extranjera directa.- **CLÁUSULA QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la primera Junta General, en la que se elegirán a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- f) Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla. Registro Número Cinco mil cuatrocientos dos.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

  
**GEOVANNA PATRICIA VEGA JIJON**  
 C.I. No. 1716283781  
 C.V. No. 239 - 0221

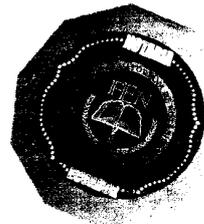
  
**WENDY VEGA JIJON**  
 C.I. No. 1715955090  
 C.V. No. 240 - 0221

  
**RAFAEL IGNACIO VELEZ URIBE**  
**GERENTE - FIBRATORE S.A. (Colombiana)**  
**PASAPORTE No. CC70050163**



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FIBRATORE ECUADOR S.A.**, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintinueve de agosto del dos mil once, de todo lo cual doy fe.-

  
**Piero Gaston Ajcart Tirrenzini**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**



**RAZON:** Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA FIBRATORE ECUADOR S.A., celebrada ante mí DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, con fecha 15 de Agosto del 2011, he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.004947, dictada por el Ab. Manuel Molina, Especialista Jurídico, de fecha 5 de Septiembre del 2011, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal a) de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 6 de Septiembre del 2011.-  
Doy fe.



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





**SEÑOR NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**

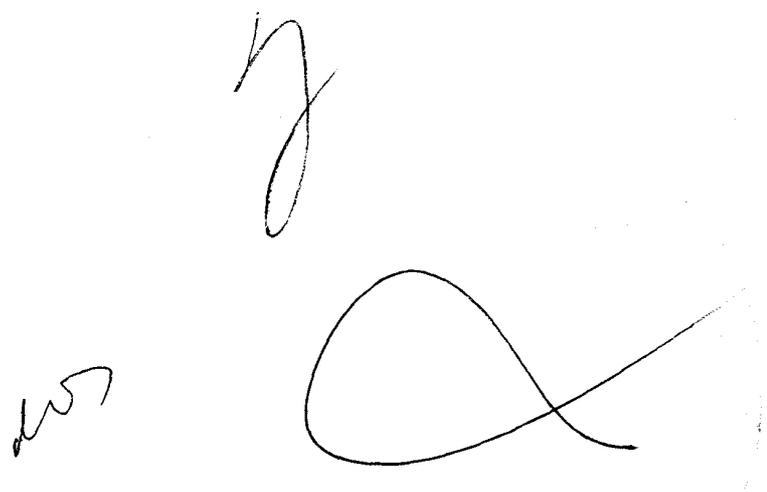
**CARLOS BARRIONUEVO CABANILLA**, Abogado en el libre ejercicio de la profesión, ante usted muy respetuosamente solicito: - - - - -

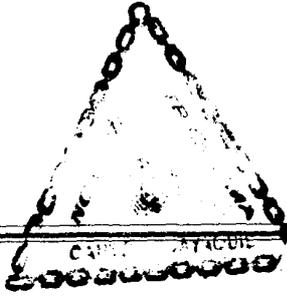
Sírvase de conformidad con la facultad que le concede el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial en actual vigencia, Protocolizar la documentación que adjunto a la presente, y que corresponde a la Constitución de la compañía FIBRATORE ECUADOR S.A., escritura otorgada ante usted el 15 de Agosto del 2011. - - - - -

Es Justicia,....



**Ab. Carlos Barrionuevo Cabanilla**  
**Reg. 5.402**





Cámara de Comercio  
**ABURRÁ SUR**

Calles: Insurgente, Número 12, Ciudad, Medellín

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**

474711

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
FIBRATORE S.A.**

**Número de operación:05C450907041 Fecha: 20110907 Hora: 15:54:21 Pagina : 1**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : FIBRATORE S.A.  
N.I.T.:0890913952-4  
DIRECCION COMERCIAL:CL 100B SUR # 51 10  
DOMICILIO : LA ESTRELLA  
TELEFONO COMERCIAL 1: 2781790  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 100B SUR # 51 10  
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : WWW.FIBRATORESA.COM  
MUNICIPIO JUDICIAL: LA ESTRELLA  
E-MAIL COMERCIAL:fibratore@fibratoresa.com  
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:fibratore@fibratoresa.com  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 2781790  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 2781438

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00004081 'A F I L I A D O'  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 9 DE ABRIL DE 1992  
RENOVO EL AÑO 2011 , EL 31 DE MARZO DE 2011

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001073 DE NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN DEL 6 DE MAYO DE 1974 , INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00013980 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: FIBRATORE LTDA.  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003527 DE NOTARIA 17 DE MEDELLIN DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00050653 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : FIBRATORE LTDA. POR EL DE : FIBRATORE S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003527 DE NOTARIA 17 DE MEDELLIN DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00050652 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003527	2006/09/25	NOTARIA 17	MED	00050652	2006/10/03
0002634	2001/12/20	NOTARIA 13	MED	00019969	2002/01/30



Cámara de Comercio  
**ABURRA SUR**

Número de operación: 05C450907041 Fecha: 20110907 Hora: 15:54:21 Pagina : 2

0002265	1977/12/21	NOTARIA SEGUNDA	MED	00012911	1992/05/28
0001792	1976/09/17	NOTARIA SEGUNDA	MED	00013981	1992/07/01
0001876	1982/10/29	NOTARIA SEGUNDA	MED	00013982	1992/07/01
0001045	1989/05/25	NOTARIA SEGUNDA	MED	00013983	1992/07/01
0001747	1990/08/13	NOTARIA SEGUNDA	MED	00013984	1992/07/01
0002399	1976/12/17	NOTARIA SEGUNDA	MED	00014030	1992/07/02
0003044	1992/09/22	NOTARIA SEGUNDA	MED	00017461	1992/10/05
0003529	1993/10/07	NOTARIA SEGUNDA	MED	00023357	1993/10/28
0003529	1993/10/07	NOTARIA SEGUNDA	MED	00023358	1993/10/28
0001489	1996/08/26	NOTARIA UNICA	CAL	00030135	1996/09/09
0003471	1997/12/30	NOTARIA UNICA	CAL	00033604	1998/01/19
0001260	2003/06/04	NOTARIA 13	MED	00038810	2003/06/25
0001797	2003/08/05	NOTARIA 13	ANT	00039465	2003/09/10
0000001	2004/01/27	NOTARIA 13	MED	00040753	2004/02/10
0000001	2004/01/27	NOTARIA 13	MED	00040754	2004/02/10
0001489	1996/08/26	NOTARIA UNICA	CAL	00030134	1996/09/09
0000001	2004/01/27	NOTARIA 13	MED	00040755	2004/02/10
0001527	2008/05/16	NOTARIA 17	MED	00058478	2008/06/27

CERTIFICA

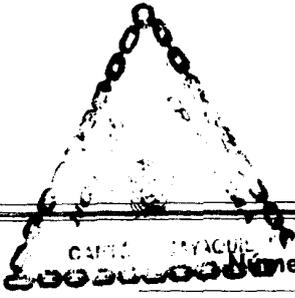
VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE JUNIO DE 2020 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL. ACTIVIDADES QUE DESARROLLA: LA COMPANIA TIENE POR OBJETO:

1) LA TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS POLIESTERICAS Y LA ELABORACION DE PRODUCTOS EN FIBRA DE VIDRIO O EN CUALQUIER OTRA MATERIA PLASTICA.

2) LA DISTRIBUCION Y VENTA DE SUS PRODUCTOS, ASI COMO DE PRODUCTOS SIMILARES DE PROCEDENCIA NACIONAL O EXTRANJERA. DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPANIA PODRA TENER SUS PROPIAS FABRICAS O TALLERES; PODRA TENER TAMBIEN SUS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA LA DISTRIBUCION DE SUS PRODUCTOS O DISTRIBUIRLOS POR MEDIO DE AGENTES COMERCIALES O REPRESENTANTES DE VENTAS, PODRA COMPRAR EN EL MERCADO NACIONAL, FUERA DE LAS MATERIAS PRIMAS NECESARIAS, PRODUCTOS SIMILARES A LOS DE SU OBJETO SOCIAL, CON EL FIN DE VENDERLOS CON UTILIDAD, PODRA IMPORTAR LAS MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA ELABORACION DE SUS PRODUCTOS, ASI COMO PRODUCTOS SIMILARES A LOS DE SU OBJETO SOCIAL, CON EL FIN DE DISTRIBUIRLOS O VENDERLOS EN PAIS; PODRA ACEPTAR REPRESENTACION DE PRODUCTOS SIMILARES A LOS DE SU OBJETO SOCIAL TANTO DE CASAS NACIONALES COMO EXTRANJERAS, CON EL FIN DE HACER SU DISTRIBUCION; PODRA ELABORAR LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, POR CUENTA AJENA, O PARA OTROS FABRICANTES; PODRA ADQUIRIR, YA SEA POR COMPRA, O POR EL SISTEMA DE REGALIAS, PATENTES O MARCAS NACIONALES O EXTRANJERAS DE PRODUCTOS SIMILARES A LOS DE SUS OBJETO SOCIAL. ASI MISMO DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPANIA PODRA COMPRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, O VALORES MOBILIARIOS, LO MISMO QUE CONSERVARLOS VENDERLOS, GRAVARLOS O CAMBIARLES SU DESTINACINO, PODRA DAR Y



Cámara de Comercio  
**ABURRÁ SUR**  
Calle 17 No. 100 - 100 - La Estrella - Sabana

474711

**Número de operación: 05C450907041 Fecha: 20110907 Hora: 15:54:21 Pagina : 3**

RECIBIR DINERO EN MUTUO; PODRA CELEBRAR TODA CALSE DE ACTOS O CONTRATOS SEAN CIVILES O COMERCIALES; PODRA CONSTITUIR NUEVAS SOCIEDADES O FORMAR PARTE EN CALIDAD DE SOCIA O ACCIONISTA DE LAS YA CONSTITUIDAS, TODO ESTO SIEMPRE Y CUANDO ESTE RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y SEA NECESARIO O POR LO MENOS CONVENIENTE PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL MISMO.

DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA COMPANIA PODRA TAMBIEN EFECTUAR TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, PRINCIPALMENTE LAS QUE TIENEN QUE VER CON CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS, CONSTRUCCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUA, CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONDUCCION DE AGUAS Y DESAGÜES, CONSTRUCCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y SIMILARES, ALMACENAMIENTO DE AGUAS Y LIQUIDOS EN GENERAL, A LA VEZ QUE CONSTRUCCION PARA INSTALACION DE LOS EQUIPOS QUE FABRICA LA COMPANIA Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES.

PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPANIA PODRA ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE; TOMAR DINERO EN MUTUO; DAR EN GARANTIA SUS BIENES E INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA DE CONFORMIDAD A LA LEY; CONSTITUIR COMPANIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTAS, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS O ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION; Y EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPANIA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 300,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$128,600,000.00

NO. DE ACCIONES: 128,600.00



Cámara de Comercio

**ABURRÁ SUR**

**Número de operación: 05C450907041 Fecha: 20110907 Hora: 15:54:21 Pagina: 4**

VALOR NOMINAL : \$1,000.00  
 \*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
 VALOR : \$128,600,000.00  
 NO. DE ACCIONES: 128,600.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA :

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000084 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2010 , INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00069782 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SIEGERT OCHOA MARGARITA MARIA BRENDA	C.C.00032501268
SEGUNDO RENGLON JARAMILLO UPEGUI DIEGO JOSE	C.C.00070102996
TERCER RENGLON PUERTA MESA MIGUEL GONZALO	C.C.00070555017

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000084 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2010 , INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00069782 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MAXIM MONTOYA DAVID ALLEN	C.C.00071638262
SEGUNDO RENGLON NICHOLLS GONZALEZ VICTOR HUGO	C.C.00070083572
TERCER RENGLON VELEZ URIBE RAFAEL IGNACIO	C.C.00070050163

CERTIFICA :

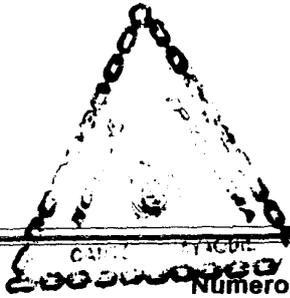
\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000076 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE OCTUBRE DE 2006 , INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00051095 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE VELEZ URIBE RAFAEL IGNACIO	C.C.00070050163

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003527 DE NOTARIA 17 DE MEDELLIN DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00050652 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



474711

Cámara de Comercio  
**ABURRÁ SUR**  
Calle 100 No. 100-100, Medellín, Colombia

Número de operación: 05C450907041 Fecha: 20110907 Hora: 15:54:21 Pagina : 5

GERENTE SUPLENTE

MAXIM MONTOYA DAVID ALLEN

C.C.00071638262

CERTIFICA :

## REPRESENTACION LEGAL:

GERENTE: LA ADMINISTRACION IMMEDIATA DE LA COMPANIA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA, CON EXCEPCION DE LOS NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.

SUPLENTES: EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, O EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REMPLAZADO POR UN SUBGERENTE PREVIAMENTE DESIGNADO.

FUNCIONES: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPANIA, LA GESTION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS, Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE:

A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA.

C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLE LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES.

D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA.

E) LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LOS ESTATUTOS O LA LEY.

PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O



Cámara de Comercio  
**ABURRÁ SUR**

Número de operación: 05C450907041 - Fecha: 20110907 Hora: 15:54:21 Pagina: 6

CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIAL, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, CONTENCIOSAS O ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPANIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS O PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS; DAR Y RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL GERENTE TENDRA FACULTADES DE REALIZAR ACTOS O CONTRATOS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA HASTA POR DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

PARÁGRAFO: EL GERENTE NO PODRA OTARGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPANIA CUANDO FALTE LE CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPANIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACIÓN.

EN TODO CASO SE LE PROHIBE, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SERVIR COMO FIADOR O AVALISTA DE CUALQUIERA DE LOS SOCIOS DE LA COMPANIA.

CERTIFICA :

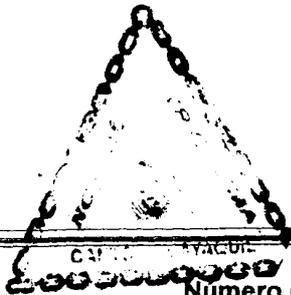
\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000084 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2010 , INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00069783 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SUAREZ MONSALVE RUBIEL DE JESUS	C.C.00008288018
REVISOR FISCAL SUPLENTE CALLE ROSAS RAMON ZACARIAS	C.C.00070564717

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 100B SUR # 51 10  
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : WWW.FIBRATORESA.COM  
MUNICIPIO : LA ESTRELLA  
E-MAIL COMERCIAL: fibratore@fibratores.com  
E-MAIL: fibratore@fibratores.com



474712

Cámara de Comercio  
**ABURRÁ SUR**  
Caldas - Envigado - Itagüí - La Estrella - Sabana

**Número de operación: 05C450907041 Fecha: 20110907 Hora: 15:54:21 Pagina : 7**

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE COMERCIANTE DE LA ESTRELLA DEL 2 DE JUNIO DE 2010 , INSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00068480 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ : FIBRATORE S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DE CALDAS DEL 7 DE JULIO DE 2010 , INSCRITO EL 13 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00068964 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ : FIBRATORE S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOLUFIBRAS S.A.S

NIT: 000009001450885

DOMICILIO : LA ESTRELLA

DIRECCION: CR 50 # 98A SUR 470 LC 110

NACIONALIDAD: COLOMBIA

CIIU: D252900

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : FIBRATORE

MATRICULA NO. 00004082

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

\*\*\*\*\*

NOMBRE : FIBRATORE SABANETA

MATRICULA NO. 00134682

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

\*\*\*\*\*

NOMBRE : FIBRATORE # 3

MATRICULA NO. 00134683

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)



Cámara de Comercio  
**ABURRÁ SUR**

Número de operación: 05C450907041 Fecha: 20110907 Hora: 15:54:21 Pagina : 8

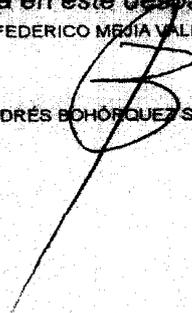
VALOR DEL CERTIFICADO : \$3700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC  
CERTIFICA**

  
JORGE FEDERICO MEJIA V.  
SECRETARIO

  
Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: JORGE FEDERICO MEJIA VALENCIA

  
PEDRO ANDRÉS BOHÓRQUEZ SANCHEZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:**  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES**

**Actuando en calidad de:**  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09**

**Lleva el sello/estampilla de:**  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C.  
(At: - A:)

**El:** 10/5/2011 13:40:42 P  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie )

**Nº:** ALKF134042666  
(Code Number: - Sous le numéro:)

**Digitally Signed by:**

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** FIBRATORE S A  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL  
(Type of document: - Type du document:)

0890913852 4

**Número de hojas apostilladas:** 4  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

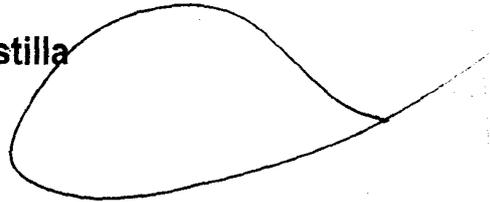
0130410010555066434

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Register sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION**

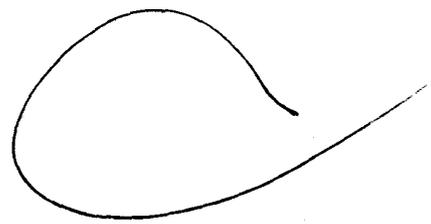
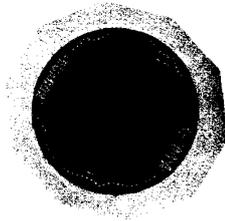
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo los documentos adjuntos, a petición del **AB. CARLOS BARRIONUEVO CABANILLA**. Guayaquil, doce de octubre del dos mil once.-

**Dr. Piero Aycart Vincenzi**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, en fe de ella confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización.-



**Dr. Piero Aycart Vincenzi**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**





# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.336  
FECHA DE REPERTORIO:08/sep/2011  
HORA DE REPERTORIO:10:43

Nº 051586

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004947, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. MANUEL MOLINA**, el **5 de septiembre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **FIBRATORE ECUADOR S.A.**, de fojas **95.700 a 95.739**, Registro Mercantil número **18.709**.-

ORDEN: 55336



**XAVIER RODAS GARCÉS**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

REVISADO POR: *[Signature]*

26,00





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0026779

Guayaquil, 12 NOV 2011

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FIBRATORE ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL